



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

Identificación del expediente

Núm. Exp. 730/2025/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 8 de julio de 2025, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Deportes

Número 730/2025/eSUB

DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDE NÚM. 5148 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN CATALANA DE VOLEIBOL

Relación de Hechos

En fecha 19 de junio de 2025, el Alcalde dicta el Decreto núm. 5148 en el que en el punto primero se abogó la competencia a la JGL, y en el punto sexto se pidió que se diera cuenta del decreto de aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Federación Catalana de Voleibol.

Fundamentos de derecho

Decreto del Alcalde, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de 20 de junio de 2023, publicado en el BOP en fecha 1 de julio de 2023, en materia de aprobación de la modificación de la distribución del gasto del contrato de los servicios de auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones deportivas.

No obstante, en casos de urgencia por agotamiento de plazo se podrá acordar la aceptación por Decreto del concejal/a delegado correspondiente, en función del ámbito de sus competencias, debiendo dar cuenta en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local que proceda

El artículo 10 de la LRJSP establece que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser abogado únicamente por el órgano delegante. En todo caso, la avocación debe efectuarse mediante acuerdo motivado que debe notificarse a los interesados en el procedimiento, si lo hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

avocación no se puede interponer recurso alguno, aunque se puede impugnar en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Se da cuenta en la Junta de Gobierno local del decreto de alcalde núm. 5148 por el que se aprueba la concesión de una subvención nominativa a la Federación Catalana de Voleibol, que se transcribe literalmente:

“Órgano que lo dicta: Alcalde

Identificación del expediente
Núm.Exp.730/2025/ESUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN CATALANA DE VOLEIBOL

Relación de hechos

1. La FEDERACIÓN CATALANA DE VOLEIBOL ha presentado, en fecha 10 de junio de 2025, la solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2025.
2. Es voluntad de la Concejalía de Deportes propiciar el desarrollo de actividades deportivas en la playa de su término municipal.
3. Dado que la Federación Catalana es la organizadora del Campeonato de Cataluña de Voley Playa en diversas poblaciones del territorio catalán.
4. Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio está prevista la subvención nominativa a la FEDERACIÓN CATALANA DE VOLEIBOL, con una aplicación presupuestaria de 3.500 € con número 33.3410.4810400 SUBVENCION FEDERACION CATALANA DE VOLEI.
5. Dado que consta en el expediente un informe favorable de la Jefa del Servicio de Deportes y un informe jurídico, se propone conceder la subvención.

Fundamentos de derecho

1. Ley Reguladora de las bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de octubre, de régimen jurídico del sector Público y Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones públicas de Cataluña.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

3. Los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

4. Arte. 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la Ley de Transparencia, acceso a la informaci3n y buen gobierno.

5. Según los artículos 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, en tanto no contradiga la normativa citada en puntos anteriores.

6. El artículo 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico régimen jurídico del sector público (LRJSP) establece que los 3rganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resoluci3n corresponda ordinariamente o por delegaci3n a sus 3rganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica.

En los supuestos de delegaci3n de competencias en 3rganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser abogado únicamente por el 3rgano delegante.

En todo caso, la avocaci3n debe efectuarse mediante acuerdo motivado que debe notificarse a los interesados en el procedimiento, si lo hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resoluci3n final que se dicte. Contra el acuerdo de avocaci3n no se puede interponer recurso alguno, aunque se puede impugnar en el que, en su caso, se interponga contra la resoluci3n del procedimiento.

7. Arte. 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificaci3n de la actividad administrativa de la Administraci3n de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica.

Por todo ello, **RESUELVO**:

PRIMERO. -AVOCAR la competencia delegada en materia de otorgamiento de subvenciones a favor de la Junta de Gobierno Local por decreto de alcalde de fecha 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB el día 5 de julio de 2023 y sólo por este expediente, que debe agilizarse.

SEGUNDO. - CONCEDER una subvenci3n nominativa a la FEDERACI3N CATALANA DE VOLEIBOL con CIF G08882797, por un importe de tres mil quinientos euros (3.500€), destinada a la organizaci3n del Campeonato de Cataluña de V3ley Playa.

TERCERO. - AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER la obligaci3n por importe de tres mil quinientos euros (3.500€) con cargo a la aplicaci3n 33.3410.4810400 SUBVENCION FEDERACI3N CATALANA DE VOLEI, del presupuesto del ejercicio 2025 para realizar 2025.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Esports

CUARTO. - APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvenci3n y que se concretan en los siguientes puntos:

4.1. FEDERACI3N CATALANA DE VOLEIBOL se compromete a:

4.1.1. Destinar la subvenci3n a la organizaci3n del Campeonato de Catalu3a de V3ley Playa, que se llevar3 a cabo del 27 al 29 de junio de 2025.

4.1.2. Someterse a las actuaciones de comprobaci3n y control financiero que realice la Intervenci3n del Ayuntamiento, ya aportar toda la informaci3n que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relaci3n a la subvenci3n concedida.

4.1.3. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, por un per3odo no inferior a 6 a3os, contados desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de justificaciones.

4.1.4. Comunicar la petici3n y/u obtenci3n de cualquier subvenci3n p3blica concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicaci3n debe hacerse tan pronto como se conozca.

4.1.5. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentaci3n de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con justificaci3n de las causas que lo originan.

4.1.6. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de direcci3n o cualquier otra modificaci3n que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvenci3n.

4.1.7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesi3n de subvenci3n.

4.1.8. Antes del pago, el beneficiario deber3 acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.1.9. Cumplir con las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno de Catalu3a, respecto a la publicidad activa.

4.2. Ser3n **gastos subvencionables** los establecidos con car3cter general en el art3culo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

4.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Esports

4.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administraci3n, deber3 presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deber3 resolver en el plazo de un mes.

La desestimaci3n expresa o presunta de esta solicitud ser3 susceptible de recurso administrativo de reposici3n de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

4.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dar3 derecho al Ayuntamiento a la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que 3ste reciba indemnizaci3n, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daos y perjuicios que sean oportunos.

4.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

4.5. La forma de pago del importe de la subvenci3n ser3 del 50% una vez aprobado este acuerdo y el 50% restante cuando est3 justificado favorablemente el importe total de la subvenci3n, antes del 29 de septiembre de 2025. Asimismo, antes del pago el beneficiario deber3 acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Compatibilidad con otras subvenciones.** La subvenci3n regulada en este acuerdo ser3 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podr3 superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

QUINTO. - NOTIFICAR esta resoluci3n a la FEDERACI3N CATALANA DE VOLEIBOL. Se entender3 aceptada la subvenci3n por parte de la entidad si en ese plazo no manifiesta expresamente su disconformidad.

SEXTO. - DAR cuenta en la pr3xima sesi3n de Junta de Gobierno Local.

S3PTIMO. - Pie de recurso.

Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de la notificaci3n o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

Contra la resolució de los recursos de reposició, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier recurso que considere procedente”.

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposició delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposició, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposició se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposició se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat